

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

6 13

Santiago, veintiocho de junio de dos mil seis.

Proveyendo la presentación de Yamaimport Limitada, de fecha 16 de junio de 2006, atendido el mérito de los antecedentes acompañados, no ha lugar a la oposición en los términos planteados, sin perjuicio de lo que se resuelve a continuación.

La Fiscalía Nacional Económica deberá incluir en su expediente de investigación únicamente aquellos documentos que tengan relación con la investigación que está llevando a cabo. El resto de los documentos que reciba deberán ser devueltos a su remitente o destruidos luego de examinados. La información recibida por la Fiscalía Nacional Económica se mantendrá en estricta confidencialidad respecto de terceros y de otras empresas investigadas.

Notifíquese por carta certificada a la Yamaimport Limitada. Comuníquese por oficio a la Fiscalía Nacional Económica.

*[Handwritten signatures and marks]*

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

